

# Condado de Santa Clara

## Departamento de Salud Pública

Oficial de Sanidad  
Avenida Lenzen, 976, 2ª planta  
San José, CA 95126  
408.792.3798



### **ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CLARA POR LA QUE SE EXIGE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 ACTUALIZADA DEL PERSONAL EN ENTORNOS DE MAYOR RIESGO**

**FECHA DE LA ORDEN: 28 de diciembre de 2021**

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y LA SECCIÓN A18-33 DEL CÓDIGO DE ORDENANZA DEL CONDADO DE SANTA CLARA, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CLARA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

#### **1. Contexto y Objetivo.**

- a. Esta Orden se dicta a la luz de la aparición en el Condado de Santa Clara ("Condado") de la variante Ómicron del SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, y la amenaza inminente que supone para la salud de los residentes vulnerables y la capacidad del sistema sanitario. Los datos verificados más recientes indican que la variante Ómicron es significativamente más transmisible que las variantes anteriores del virus, y que las personas que sólo han recibido la serie inicial de vacunas son más susceptibles a la infección por la variante Ómicron que las que han recibido un refuerzo además de su serie inicial. Los datos verificados más recientes también indican que nuestra comunidad y otras pueden enfrentarse pronto a un aumento significativo de las hospitalizaciones, así como a una mayor cantidad de grandes brotes en los entornos de congregación como resultado de la variante Ómicron.
- b. Sin embargo, los datos verificados iniciales también demuestran que las personas que han recibido una vacuna de refuerzo aumentan su inmunidad a un nivel que confiere más protección frente a todas las variantes de SARS-CoV-2 en circulación, incluida la variante Omicron. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU. y el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) recomiendan ahora que todas las personas elegibles reciban una vacuna de refuerzo porque la inmunidad disminuye al pasar unos meses de la toma completa de la serie de vacunas inicial.
- c. La vacunación sigue siendo un componente crítico en la prevención del COVID-19 y sus daños asociados. Las personas que no han recibido una vacuna de refuerzo tienen más probabilidades de infectarse y contagiar a otros, y más probabilidades de enfermarse gravemente, requerir hospitalización y morir. Los miembros de la comunidad deben recibir vacunas de refuerzo cuando sean elegibles para mantener el

efecto protector de las altas tasas de vacunación de toda la comunidad en nuestro Condado. Garantizar que *todas las* personas que trabajan en entornos de mayor riesgo se vacunen y reciban refuerzos cuando sean elegibles es fundamental dada la aparición de la variante Omicron, el riesgo de que los sistemas de salud se vean desbordados y otros riesgos continuos asociados a COVID-19. Las personas que trabajan en estos entornos (1) pueden exponer a personas muy vulnerables que corren un mayor riesgo de enfermedad grave y muerte, (2) deben estar protegidas contra el COVID-19 en la mayor medida posible para garantizar una dotación de personal adecuada en estos entornos críticos, y (3) en el caso de cárceles, refugios y centros de enfermería especializada, pueden causar grandes brotes si se infectan. Al considerar las opciones para frenar el rápido aumento previsto de la transmisión de COVID-19 y las demandas asociadas en nuestro sistema de prestación de servicios de salud, es de vital importancia garantizar que las personas que trabajan en entornos de mayor riesgo estén todas vacunadas y reforzadas cuando sean elegibles.

- d. Esta orden exige que *todas las* personas que trabajan en entornos de mayor riesgo estén "totalmente vacunadas" y también reciban el refuerzo cuando sean elegibles. Las Órdenes de los Oficiales de Salud del Estado requieren que muchos de estos individuos sean vacunados (y, siguiendo los plazos apropiados, reciban el refuerzo antes del 1 de febrero de 2022).<sup>1</sup> Sin embargo, esas Órdenes de los Oficiales de Salud del Estado no cubren a todas las personas que trabajan en entornos y funciones de mayor riesgo (por ejemplo, paramédicos y personal de la cárcel). También permiten que las personas que obtengan una exención de vacunación por parte de su empleador continúen trabajando en entornos de mayor riesgo donde corren un mayor riesgo de infectarse y exponer a otros, en lugar de exigir que las personas con exenciones sean reasignadas a entornos y funciones de menor riesgo. Esta Orden mejora la protección ofrecida por las Órdenes de los Oficiales de Salud del Estado y adelanta el plazo para que el personal esté al día en su vacunación a fin de proteger a los trabajadores altamente vulnerables y a los miembros de la comunidad de la infección, la enfermedad grave y la muerte por COVID-19.

## 2. **Definiciones.** A efectos de la presente Orden, se aplican las siguientes definiciones:

---

<sup>1</sup> Véase la Orden del 28 de septiembre de 2021 de la Oficial de Salud del Estado relativa al requisito de vacunación de los centros de atención de adultos y de los trabajadores de atención directa (actualizada el 22 de diciembre de 2021), disponible en: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Adult-Care-Facilities-and-Direct-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx> la Orden de 19 de agosto de 2021 de la Oficial de Salud del Estado relativa al requisito de vacunación de los trabajadores de atención de salud de los centros correccionales y de detención estatales y locales (actualizada el 22 de diciembre de 2021), disponible en: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Correctional-Facilities-and-Detention-Centers-Health-Care-Worker-Vaccination-Order.aspx>; la Orden de 5 de agosto de 2021 de la Oficial de Salud del Estado relativa al requisito de vacunación de los trabajadores de atención de salud (actualizada el 22 de diciembre de 2021), disponible en: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/Order-of-the-State-Public-Health-Officer-Health-Care-Worker-Vaccine-Requirement.aspx>

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)

- a. Una persona está "totalmente vacunada" dos semanas después de completar la serie inicial de una vacuna COVID-19 aprobada por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (normalmente una o dos dosis), incluso mediante una autorización de uso de emergencia. Por ejemplo, a partir de la fecha de emisión de esta Orden, un individuo estaría "totalmente vacunado" al menos dos semanas después de recibir una segunda dosis de la vacuna COVID-19 de Pfizer o Moderna o dos semanas después de recibir una dosis única de la vacuna COVID-19 de Johnson & Johnson.
- b. "Actualizada " significa que un individuo no sólo está "totalmente vacunado" sino que también ha obtenido cualquier dosis de refuerzo de una vacuna COVID-19 para la que sea elegible según lo autorizado por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos, dentro de los 15 días de ser elegible por primera vez. Por ejemplo, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las personas de 16 años o más que recibieron su segunda dosis de la vacuna COVID-19 de Pfizer o Moderna hace más de seis meses son elegibles y deben obtener una vacuna de refuerzo para estar actualizadas, mientras que las personas que recibieron una dosis de la vacuna COVID-19 de Johnson & Johnson hace más de dos meses son elegibles y deben obtener una vacuna de refuerzo para estar actualizadas.
- c. "Empresa" incluye cualquier entidad con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, una organización, una sociedad o un propietario único, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeñe o su estructura corporativa o de entidad. En aras de la claridad, el término "empresa" también incluye a las entidades con ánimo de lucro, sin ánimo de lucro o educativas que prestan servicios o desempeñan funciones en virtud de un contrato con una entidad gubernamental.
- d. Por "personal" se entiende cualquiera de las siguientes personas que desempeñan funciones in situ: empleados; contratistas y subcontratistas (como los que entregan bienes o prestan servicios in situ); contratistas independientes; vendedores; voluntarios y becarios; y cualquier otra persona que se encuentre habitualmente in situ a petición de la empresa o entidad gubernamental.
- e. Los "entornos de mayor riesgo" son entornos que implican el trabajo en un espacio aéreo compartido o la proximidad a personas que corren un mayor riesgo de padecer una enfermedad grave, de ser hospitalizadas o de morir a causa del COVID debido a su edad o a su condición médica subyacente, así como los entornos de congregación en los que es probable que se produzcan brotes. A efectos de esta orden, los entornos de mayor riesgo son aquellas partes de las siguientes instalaciones en las que se comparte el espacio aéreo o la proximidad de pacientes, clientes o poblaciones vulnerables:
  1. centros de enfermería especializada, centros de atención a largo plazo, centros de atención diurna para adultos y centros de atención a la memoria;

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal  
en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)

2. los centros de prestación de asistencia sanitaria (como hospitales, clínicas, consultorios médicos, centros de diálisis, etc.) en los que se presta atención a los pacientes, así como el personal médico de primera intervención;
3. cárceles y otros centros penitenciarios; y
4. refugios congregados.

A efectos de la presente Orden, se considera que el personal que no está destinado de forma permanente o regular a un entorno de mayor riesgo, pero que en el desempeño de sus funciones puede entrar o trabajar en entornos de mayor riesgo, incluso de forma intermitente u ocasional o durante cortos períodos de tiempo, trabaja in situ en entornos de mayor riesgo.

### **3. Requisitos de Vacunación de COVID-19 para el Personal en Entornos de Mayor Riesgo.**

- a. Requisito para que todo el personal en entornos de mayor riesgo reciba refuerzos cuando sea elegible. Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el 24 de enero de 2022, todas las empresas y entidades gubernamentales deben garantizar que todo el personal en entornos de mayor riesgo que esté "totalmente vacunado" a partir de la fecha de vigencia de esta Orden también esté actualizado en su vacunación contra el COVID-19. El personal que no cumpla esta subsección no podrá seguir trabajando en Entornos de Mayor Riesgo después del 1 de febrero de 2022.
- b. Obligación de vacunar a todo el personal en entornos de mayor riesgo. Tan pronto como sea posible, pero a más tardar el 24 de enero de 2022, todas las empresas y entidades gubernamentales deben garantizar que todo el personal que *no* esté ya "totalmente vacunado" en la fecha de entrada en vigor de esta Orden y que se encuentre en entornos de mayor riesgo haya recibido su primera dosis de la vacuna COVID-19. A partir del 21 de marzo de 2022, todo el personal sujeto a esta subsección debe estar "totalmente vacunado". "El personal que no cumpla esta subsección no podrá continuar en los entornos de mayor riesgo después del 1 de febrero de 2022 y del 21 de marzo de 2022, respectivamente. Para mayor claridad, una vez que el personal esté "totalmente vacunado" de acuerdo con esta subsección, estará sujeto al requisito de la subsección (a) de mantenerse al día en su vacunación (es decir, recibir un refuerzo una vez que sea elegible).
- c. Requisitos relativos al personal con exenciones aprobadas. Nada de lo dispuesto en esta Orden pretende limitar la capacidad de cualquier empresa o entidad gubernamental en virtud de la legislación aplicable para determinar si se concede la solicitud de un empleado de una exención médica o religiosa del requisito de ser vacunado, de acuerdo con todas las leyes aplicables, y para ofrecer un ajuste razonable apropiado. Para el personal limitado con exenciones legalmente suficientes y aprobadas, se anima a los empleadores a garantizar el cumplimiento de cualquier requisito de ajuste razonable aplicable. Sin embargo, el personal que no cumpla los requisitos de vacunación de esta Orden no podrá trabajar en los entornos de mayor riesgo, a partir de las fechas previstas

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)

en los subapartados (a) y (b), independientemente de que tenga una solicitud de exención pendiente o una exención aprobada.

- d. Requisitos de mantenimiento de registros. Las empresas o entidades gubernamentales sujetas a esta Sección deben mantener registros con la siguiente información para su personal (empleados, voluntarios o contratistas independientes): (1) nombre completo y fecha de nacimiento; (2) fabricante de la vacuna; y (3) fecha de administración de la vacuna (para todas las dosis aplicables). Nada de lo dispuesto en este subapartado pretende impedir que un empleador solicite información o documentación adicional para verificar el estado de vacunación, en la medida en que lo permita la ley.
- e. Cooperación con las autoridades de salud pública. Las empresas o entidades gubernamentales con personal sujeto a esta Sección deben cooperar con las solicitudes del Departamento de Salud Pública de registros, documentos u otra información relacionada con la implementación de los requisitos de esta Orden por parte de la empresa o entidad gubernamental. Esta cooperación incluye, pero no se limita a, identificar todos los puestos de trabajo o puestos dentro de la organización y describir: (1) si un trabajo o puesto determinado está sujeto a los requisitos de vacunación de esta Sección, (2) cómo la empresa o entidad gubernamental determinó que un trabajo o puesto está sujeto a los requisitos de vacunación de esta Sección, y (3) cómo la empresa o entidad gubernamental está garantizando el pleno cumplimiento de los requisitos de vacunación establecidos en esta Sección. Las respuestas completas a estas solicitudes deben proporcionarse al Departamento de Salud Pública con prontitud cuando se soliciten, y en cualquier caso dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

4. **Recomendaciones de la Oficial de Salud.** La Oficial de Salud insta a todas las empresas y entidades gubernamentales y a los individuos a seguir las recomendaciones establecidas a continuación:

- a. Se urge a todas las personas que cumplan las condiciones necesarias a que se vacunen y refuercen contra el COVID-19 lo antes posible.
- b. A menos que todos lleven mascarillas en todo momento durante la reunión, los individuos no deben reunirse en grupos de más de 10 personas ajenas a su hogar.
- c. Las empresas y las entidades gubernamentales deben aplicar inmediatamente los requisitos de vacunación obligatoria para todo el personal que requiera una vacunación actualizada lo antes posible, con sujeción únicamente a las exenciones limitadas que exige la ley.
- d. Las empresas y las entidades gubernamentales deben trasladar sus operaciones y actividades al exterior siempre que sea posible, donde el riesgo de transmisión del COVID-19 es mucho menor. Cuando esto no sea posible, se debe maximizar la ventilación.

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)

- e. Las empresas y entidades gubernamentales deben prohibir a todo el personal que no esté al día con su vacunación que realice cualquier viaje relacionado con el trabajo a lugares con tasas de COVID-19 más altas que la región del Área de la Bahía o donde las tasas de vacunación de la comunidad estén por debajo de la media de la región del Área de la Bahía.
- f. Las empresas y entidades gubernamentales deben exigir a todo el personal que no esté al día con su vacunación que se someta a pruebas frecuentes de COVID-19 de acuerdo con las recomendaciones locales, estatales y federales actuales. Cualquier persona, vacunada o no, que tenga algún síntoma consistente con COVID-19 debe hacerse la prueba inmediatamente.
- g. Los negocios que atienden al público, especialmente aquellos con actividades que requieren que los clientes se quiten la máscara facial para participar en el negocio (por ejemplo, restaurantes y bares), deben exigir a sus clientes que estén al día en su vacunación y que muestren una prueba de vacunación actualizada antes de entrar.

5. **Aplicabilidad.** Se ordena a todas las personas, empresas y otras entidades del Condado que cumplan las disposiciones aplicables de esta Orden. Para mayor claridad, los individuos que no residen actualmente en el Condado deben cumplir con todos los requisitos aplicables de la Orden cuando estén en el Condado. Las entidades gubernamentales deben seguir los requisitos de esta Orden aplicables a las empresas, a menos que la Oficial de Salud indique lo contrario.

6. **Obligación de seguir una orden más estricta.** Cuando exista un conflicto entre esta Orden y cualquier orden emitida por la Oficial de Salud del Estado, el Gobernador o una agencia del Estado (como la División de Seguridad y Salud Ocupacional de California (Cal/OSHA)) relacionada con la pandemia de COVID-19, prevalecerá la disposición más restrictiva. Para mayor claridad, todos los individuos y entidades deben cumplir las órdenes estatales, cualquier orientación obligatoria emitida por el Departamento de Salud Pública de California, cualquier orden obligatoria del Gobernador o de una agencia estatal, o cualquier otra disposición obligatoria de la ley estatal en la medida en que sea más estricta que cualquier disposición de esta Orden. De acuerdo con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Guía de Prácticas de la Oficial de Salud para el Control de las Enfermedades Transmisibles en California, excepto si la Oficial de Salud del Estado emite una orden expresamente dirigida a esta Orden y basada en un hallazgo de que una disposición de esta Orden constituye una amenaza para la salud pública, cualquier medida más restrictiva en esta Orden continúa aplicándose y controlándose en este Condado. Además, en la medida en que cualquier directriz federal sea inconsistente con esta Orden, esta Orden es la que prevalece.

7. **Obligación de seguir las directivas de la Oficial de Salud y la orientación estatal obligatoria.** Además de cumplir con todas las disposiciones de esta Orden, todos los individuos y entidades, incluyendo todos los negocios y entidades gubernamentales, también deben seguir cualquier directiva aplicable emitida por la Oficial de Salud del Condado y cualquier orientación obligatoria aplicable emitida por el Departamento de Salud Pública de

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal  
en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)

California. En la medida en que las disposiciones de las directivas de la Oficial de Salud del Condado y las orientaciones de la Oficial de Salud del Estado entren en conflicto, se aplicarán las disposiciones más restrictivas.

8. **Cumplimiento.** De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno, la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, y la sección A1-34 *et seq.* del Código de Ordenanza del Condado de Santa Clara. La Oficial de Salud solicita que el Sheriff, todos los jefes de policía del Condado y todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hagan cumplir la presente Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública, y se castiga con multa, prisión, o ambos. Esta Orden también está sujeta a la autoridad de aplicación civil establecida por la Ordenanza de Urgencia n° NS-9.291.
9. **Fecha de entrada en vigor.** Esta Orden entra en vigor a las 12:01 am del 29 de diciembre de 2021. Esta Orden continuará en vigor hasta que sea rescindida, reemplazada o enmendada por escrito por el Oficial de Salud.
10. **Copias.** Se pondrán a disposición de los interesados copias de esta Orden: (1) en el Centro de Gobierno del Condado en 70 W. Hedding Street, San José, California; (2) publicadas en el sitio web sobre COVID-19 del Departamento de Salud Pública del Condado ([covid19.sccgov.org](https://covid19.sccgov.org)); y (3) proporcionadas a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.
11. **Separabilidad.** Si cualquier disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera no válida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en plena vigencia. A tal efecto, las disposiciones de esta Orden son separables.

## HÁGASE:

Fecha: 28 de diciembre de 2021

---

Sara H. Cody, M.D.  
Oficial de Salud del Condado de Santa Clara

Aprobado en cuanto a forma y legalidad:

Fecha: 28 de diciembre de 2021

---

James R. Williams  
Asesoramiento Legal del Condado

Orden por la Que Se Exige la Vacunación Actualizada del Personal  
en Entornos de Mayor Riesgo (Emitida el 28 de diciembre de 2021)